

que hasta nueva resolución queden sin efecto, asi las propuestas hechas por estos para el año próximo venidero, como las elecciones municipales verificadas en su vista por los Tribunales territoriales. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 29 de Noviembre de 1832. = A D. Victoria-no de Encima y Piedra."

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y lo traslado á V. á los fines expresados, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 11 de Diciembre de 1832.

Gabriel Gonzalez
Maldonado



Sres Presidente y Ayuntamiento de *Jumilla*

*Este acuerdo se ejecutará: El Sr. Reg. D. (Martín) Fern
nando V. de G. etc. al parecer del Sr. Jefe, como man
festo en este acuerdo del Sr. D. y Sr. J. Lo mismo de
con los demás. Sr. Reg. Sr. Juan Sebastián Vello y Dign
tado, Andrés Pineda y Fernando Gil, y el Sr. Reg.
Pedro Ramos manifestó con su voto se haga la agre
vintacion acordada por los señores de la Real C.
Regencia. Por vista de todo mande el Sr. Sr. Juan
Pineda de su embargo de lo ejecutarse por algunos*

